ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM: 04
MSS/raa
08-01-14

DECRETO EXENTO Nº 0 0 0 0 5 6

LITUECHE, 0 9 ENE 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de la construcción de una sede social en el sector de Villa Manantiales, debido a que no existe un recinto que presente las características necesarias para realizar actividades culturales que potencien las relaciones humanas.
- El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de Litueche al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2013, denominado "Construcción salón comunitario y obras anexas, Villa Manantiales".
- Aprobación del Consejo Regional en sesión del 30 de Septiembre de 2014, Acuerdo Nº 4.136, donde aprueba la cartera de proyectos para la comuna de Litueche.
- Que atendiendo lo anterior, el 22 de Octubre de 2014 el Gobierno Regional celebró con la I, Municipalidad de Litueche, un Convenio de Transferencia de Recursos ascendente a la suma de $76.500.000 (setenta y seis millones, quinientos mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción salón comunitario y obras anexas, Villa Manantiales".**
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria Nº71 del día 12 de Noviembre de 2014, Acuerdo Nº101, del Honorable Consejo Municipal, que aprueba la modalidad de Ejecución "Licitación Pública" y la Asignación Presupuestaria del proyecto en cuestión.
- Las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°2545 (17.11.2014) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases y Nombra Comisión Evaluadora del proyecto "Construcción salón comunitario y obras anexas, Villa Manantiales".
- La Licitación registrada en el Portal Mercado Público con la ID N°1743-74-LP14.
- Las ofertas presentadas por los oferentes y el análisis posterior de estas por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Decreto Alcaldicio N° 2812 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que adjudica la licitación.
- La orden de compra N° 1743-1017-SE14.
- El Decreto Exento N° 2.959 de fecha 30 de Diciembre de 2014 que nombra ITO
- El contrato de ejecución de obras de fecha 08 de Enero de 2015.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 2.621 de fecha 06 de diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

✓ **APRUEBANSE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 08 de Enero de 2015 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut Nº 11.631.592-0, por una parte y por la otra don Orlando Pavez Vargas, Rut No. 7.391.803-0.

✓ **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de $ 75.715.224.- **(setenta y cinco millones setecientos quince mil doscientos veinticuatro pesos) IVA incluido**

IMPUTESE el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento FRIL.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/MSS/raa
Distribución:
- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Dirección de Obras
- Archivo SECPLAC
- Archivo Of. De Partes

CONTRATO EJECUCION OBRA
CONSTRUCCION SALON COMUNITARIO Y OBRAS ANEXAS VILLA MANANTIALES

En la comuna de Litueche, a 08 días del mes de Enero de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0,en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad Nº 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **Orlando Pavez Vargas,** Rut No. 7.391.803-0 en adelante "el Contratista", con domicilio en calle Dionicio Acevedo 847 Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio Nº 2812 de fecha 16 de Diciembre de 2014 se adjudica la licitación de la obra "**Construcción Salón Comunitario y Obras Anexas Villa Manantiales"** a don Orlando Pavez Vargas, Rut No. 7.391.803-0.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **112 días corridos**, contados desde el día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **12 de Enero de 2015.**

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **$ 75.715.224.-** (setenta y cinco millones setecientos quince mil doscientos veinticuatro pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en estados de pagos mensuales de acuerdo al avance de las obras, obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.
Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.

e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Gastón Figueroa Quezada, Encargado SECPLAC** quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:
Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:
En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

ORLANDO E. PAVEZ VARGAS
R.U.T 7.391.803-0
CONTRATISTA

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T N° 11.631.592-0
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaria

MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (S)
Ministro de Fe